

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE ASTURIAS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA(VIH) EN OFICINAS DE FARMACIA DE ASTURIAS

En Oviedo, a 20 de marzo de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. FRANCISCO DEL BUSTO DE PRADO**, consejero de Sanidad del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 7/2015, de 28 de julio (BOPA de 29/07/2015), expresamente autorizado y designado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 14 de marzo de 2018.

De otra parte, **DOÑA BELÉN GONZALEZ-VILLAMIL LLANA**, Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias, en nombre y representación legal del mismo, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 4.8º de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias, aprobados en la Junta General extraordinaria de 8 de noviembre de 2004

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.
3. Que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en el apartado 1 de su artículo 19 refiere que la prevención tiene por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de esta ley.

4. Que la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública en el apartado 4 del artículo 19 señala que las organizaciones sociales podrán participar en el desarrollo de actividades de prevención de problemas de salud y que las Administraciones públicas competentes promoverán la participación efectiva en las actuaciones de prevención de problemas de salud de los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que los representen.

5. Que la Resolución de 18 de noviembre de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se declara la adecuación a la legalidad de la modificación de los estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias refiere entre las funciones del Colegio Oficial de Farmacéuticos ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan ser solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.

6. Que en las Estrategias de Salud de la Consejería de Asturias, dentro del Programa de Prevención y Atención a las Personas Afectadas por el VIH-sida en Asturias, se incide en la importancia de establecer medidas oportunas para la prevención y la detección precoz del VIH en nuestra comunidad autónoma y hacer facilitar dicha detección precoz desde entornos sanitarios y comunitarios.

7. Que el diagnóstico precoz del VIH es una de las estrategias prioritarias de los programas de lucha contra esta infección existiendo en Asturias un importante retraso diagnóstico y conllevando este diagnóstico tardío un mayor deterioro del sistema inmunológico de la persona infectada. Dicho deterioro supone un peor pronóstico ya que el paciente no ha podido beneficiarse del tratamiento de la infección en su inicio. Así mismo, esto significa que durante este tiempo, al desconocer su estado, probablemente no ha adoptado las medidas preventivas que reduzcan la transmisión del virus a otras personas.

El diagnóstico precoz de la infección por VIH es una prioridad a fin de reducir el número de personas infectadas que desconoce su situación.

8. Que además de las repercusiones en términos de salud individual y salud colectiva, el coste del tratamiento y cuidados de las personas con diagnóstico tardío es superior al de las diagnosticadas precozmente.

9. Que teniendo en nuestra Comunidad Autónoma la posibilidad de realizarse la prueba de detección de VIH de forma gratuita en los servicios sanitarios, sería aconsejable, siguiendo indicaciones del Protocolo para la realización de pruebas rápidas de orientación diagnóstica de VIH en farmacias realizado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, la realización de pruebas rápidas en oficinas de farmacia.

10. Que las partes coincidiendo en la conveniencia de aunar esfuerzos para realizar actividades que permitan promocionar el diagnóstico precoz del VIH, que complementen las ya implantadas en nuestra Comunidad, impulsaron, la puesta en marcha de un programa de pilotaje de pruebas rápidas para la detección de la infección por VIH en diez oficinas de farmacia de Asturias, con objeto de mejorar la accesibilidad de la población a dichas pruebas y disminuir el diagnóstico tardío de dicha infección.

El proyecto piloto de realización de pruebas rápidas para la detección de la infección por VIH en oficinas de farmacia se llevó a cabo durante un año, desde el 15 de septiembre de 2016 al 15 de septiembre de 2017. Una vez evaluado el proyecto, y dada la buena respuesta y valoración obtenida, se considera de interés mantener esta actividad en las farmacias participantes en el pilotaje e incrementar el número de farmacias en las que se podrá realizar la prueba rápida para la detección de la infección por VIH.

Hasta la eficacia de este convenio, con carácter excepcional y transitorio, fundamentándose en el interés en la salud y seguridad general, así como en la continuidad de la prueba rápida en este nivel de accesibilidad (oficinas de farmacia), se mantendrá la posibilidad de realización de la misma en las diez farmacias participantes en el pilotaje.

El acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las partes intervinientes de posibilitar el objetivo último que es mejorar el diagnóstico precoz de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana.

En virtud de lo expresado anteriormente, las partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El objeto de este convenio es definir la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Sanidad, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias para la realización de pruebas rápidas de detección de la infección por VIH en diecisiete oficinas de farmacia de Asturias para fomentar el diagnóstico precoz de dicha infección.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Sanidad, acuerda con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias realizar pruebas rápidas para la detección de la infección por VIH en diecisiete oficinas de farmacia de nuestra Comunidad Autónoma.

La relación de las diecisiete oficinas de farmacia figura en el Anexo I.

Para llevar a cabo dicho objetivo la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Asturias han adaptado a nuestro contexto, las directrices del documento estatal realizado desde el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad para la realización de pruebas rápidas de orientación diagnóstica de VIH en farmacias.

TERCERA.- Compromisos de las partes

a) La Administración del Principado a través de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad se compromete a:

- 
1. Colaborar con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en la formación de los profesionales de las oficinas de farmacia.
 2. Colaborar con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en la elaboración del procedimiento de realización de la prueba rápida VIH
 3. Difundir este Convenio y los compromisos que emanen del mismo a los sectores sanitarios y comunitarios implicados.
 4. Elaborar los materiales y la documentación necesaria para la realización de la prueba y evaluación del programa.
 5. Comprar reactivos y materiales de la prueba rápida indicando al proveedor los datos de la entrega (centros de distribución).
 6. Establecer los circuitos de derivación, desde la oficina de farmacia al centro sanitario de referencia, de los usuarios con resultado positivo (reactivo) de la prueba.
 7. Controlar la gestión de los residuos sanitarios.
 8. Custodiar datos epidemiológicos, análisis y evaluación de los mismos.
 9. Participar en la comisión de seguimiento del programa.
 10. Informar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de los resultados obtenidos en el análisis y valoración de las encuestas epidemiológicas, para el seguimiento del programa.

La estimación de los gastos se especifica en el Anexo II.

b) El Colegio Oficial de Farmacéuticos se compromete a:

1. Seleccionar las oficinas de farmacia participantes en el programa según los criterios establecidos por la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Farmacéuticos, las cuales se relacionan en el ANEXO I.
2. Elaborar el procedimiento de realización de la prueba rápida VIH.
3. Coordinar la formación del personal farmacéutico: formar y capacitar a los farmacéuticos/as y acreditar a las oficinas de farmacia participantes.
4. Difundir el Convenio a las oficinas de farmacia de la Comunidad.
5. Difundir la información sobre las oficinas de farmacia que realizan la prueba rápida VIH, a todas las farmacias de la Comunidad.

6. Intermediar en el envío de la documentación del programa, desde la Consejería de Sanidad a las oficinas de farmacia y, a la inversa, de las oficinas de farmacia a la Consejería de Sanidad.
7. Gestionar la distribución de reactivos y materiales de la prueba rápida desde el centro de distribución a las oficinas de farmacia.
8. Diseñar y editar folletos y carteles informativos sobre la prueba rápida en oficinas de farmacia.
9. Participar en la Comisión de Seguimiento del programa.

c) Las oficinas de farmacia se comprometen a:

- 
1. Cumplir los requisitos necesarios para realizar la prueba a los pacientes con las máximas garantías de calidad, seguridad y confidencialidad, y siguiendo lo establecido en el procedimiento.
 2. Disponer del Personal farmacéutico formado y capacitado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos para realizar la prueba rápida VIH.
 3. Situar, en lugar visible, la acreditación expedida por el Colegio Oficial de Farmacéuticos para realizar la prueba rápida VIH.
 4. Realizar la prueba, con las máximas garantías de calidad, seguridad y confidencialidad, según el procedimiento especificado.
 5. Complimentar, archivar y custodiar la documentación en relación con la realización de la prueba, asegurando en todo momento la confidencialidad.
 6. Realizar las labores de consejo y educación sanitaria para evitar la infección y transmisión del VIH y otras Infecciones de Transmisión Sexual.
 7. Informar sobre los recursos psicosociales del Área Sanitaria a aquellas personas que requieran apoyo psicológico o social.
 8. Gestionar la derivación del usuario con resultado positivo (reactivo) de la prueba al centro sanitario de referencia, para confirmación diagnóstica.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

La financiación será compartida según la siguiente fórmula:

1. La persona a la que se le realice la prueba aportará 6 €. Dicha cantidad se pagará a la oficina de farmacia y conformará su contribución económica al programa.
2. La Consejería de Sanidad aportará todos los materiales, reactivos y documentos necesarios para la realización de la prueba rápida
3. El diseño y edición de carteles y folletos informativos sobre la prueba rápida en oficina de farmacia, corresponderá al Colegio Oficial de Farmacéuticos.

QUINTA.- Duración

La duración del presente Convenio será de un año a partir de su firma, si ninguna de las partes lo denuncia. En caso de denuncia, se deberá comunicar con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del correspondiente período.

Antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en el párrafo anterior, las partes, podrán acordar unánimemente su prórroga con el límite que resulta de la aplicación del artículo 49,h) de la Ley 40/2015.

SEXTA.-. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio se constituye una Comisión mixta con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones el seguimiento y valoración de las actividades que deriven del convenio, así como resolver cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de su interpretación y ejecución.

La Comisión, que se regirá por lo establecido en la normativa para los órganos colegiados, tendrá la siguiente composición:

- 
- Por la Consejería de Sanidad, dos personas de la Dirección General de Salud Pública, y actuando como presidente de la misma, el Director General de Salud Pública, o persona en quien delegue.
 - Por el Colegio de Farmacéuticos, dos personas incluyendo la Presidenta del Colegio o persona en quien delegue.

En dicha Comisión podrán participar, teniendo en cuenta necesidades previstas por ambas partes, aquellas personas o instituciones que se consideren oportunas.

SEPTIMA.-Régimen de modificación.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.-Consecuencias del incumplimiento.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio por alguno de las partes, cualquiera de las otras lo comunicará a la comisión de seguimiento prevista en la cláusula décima, que decidirá sobre las actuaciones a llevar a cabo.

NOVENA.-Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes en los términos establecidos en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) De mutuo acuerdo por las partes, en cuyo caso la parte que lo solicite deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses.

d) Por la concurrencia de cualquier otra causa de resolución conforme determina el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del compromiso de las partes de intentar resolver de forma amistosa, en el seno de la Comisión de Seguimiento, las discrepancias que surjan sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación, por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso administrativa en los casos de conflictos que no puedan ser resueltos en la forma indicada en la cláusula sexta.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento, por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

LA PRESIDENTA DEL COLEGIO
DE FARMACÉUTICOS DE ASTURIAS.



Dña. Belén González Villamil.

EL CONSEJERO DE SANIDAD.



D. Francisco del Busto del Prado.

ANEXO I. FARMACIAS EN LAS QUE SE REALIZARÁ LA PRUEBA ÁPIDA PARA LA DETECCIÓN DE LA INFECCION POR VIH

ÁREA DE SALUD	FARMACIA	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	TELÉFONO
I - Jarrio	Silvia y Nuria Campoamor Suárez	Plaza de Galicia, 8	Navia	985630067
II – Cangas del Narcea	Cesar Zapico Alonso	C/ Uria, 8	Cangas del Narcea	985810954
III - Avilés	Mª José Simal García	C/ Llano Ponte, 48	Avilés	985543959
III - Avilés	Alicia Oyarzabal García	Plaza de la Hispanidad, 6 - Villalegre	Avilés	985571228
IV - Oviedo	Elena Cristina Ordiales Nido	C/ Cabo Noval, 2	Oviedo	985213122
IV - Oviedo	Mónica Díaz Díaz	Avda. de Colón, 15	Oviedo	985231735
IV - Oviedo	Berta García Abarquero	C/ Bermúdez de Castro, 66	Oviedo	985282170
IV - Oviedo	Mª Amparo Montero González	Avda. de Oviedo, 43	Lugones	985260109
IV - Oviedo	Francisco Pérez Iglesias	C/ Celleruelo, 14	Pola de Siero	985720181
V - Gijón	Daniela y Eduardo Palacio Fernández	C/ Manuel Llanceza, 21	Gijón	985386525
V - Gijón	Luisa Mª Diez Sánchez	C/ Puerto de Tarna, 9	Gijón	985398130
V - Gijón	Martínez García, Olvido	Avda. de Brasil, 12	Gijón	985320407
V - Gijón	Ana y Belén Luaces Cueto	C/ José de las Clotas, 3	Gijón	985342861
V - Gijón	Raúl Álvarez Garzo	C/ Hermanos Felgueroso, 65	Gijón	985399607
VI - Arriوندas	Reyes Comas Vega	C/ San Pelayo, 7	Cangas de Onis	985848028
VII – Mieres	Magdalena González García	C/ San José de Calasanz, 14	Mieres	985464348
VIII - Langreo	Isabel y Juan R. Palencia Coto	C/ Florentino Cueto, 3	La Felguera	985690701

ANEXO 2. PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS PARA LA DETECCIÓN DE LA INFECCIÓN POR VIH EN DIECISIETE OFICINAS DE FARMACIA DE ASTURIAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

PRESUPUESTO 2018	
Pruebas rápidas: Prueba rápida Determine HIV-1/2 Ag/Ab COMBO Buffer Capilares Lancetas	14.000 €
Gestión de residuos	650 €
Edición-impresión de documentos del programa	1.000 €

PRESUPUESTO 2019	
Pruebas rápidas: Prueba rápida Determine HIV-1/2 Ag/Ab COMBO Buffer Capilares Lancetas	4.000 €
Gestión de residuos	350 €
Edición-impresión de documentos del programa	500 €

